



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 91, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL 2015.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

SECRETARIOS: DIPUTADA ERIKA CRESPO CASTILLO Y DIPUTADO JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.

Presidente: Compañeros Diputados les solicito respetuosamente que quienes no hayan tomado lista lo hagan de la manera más atenta y amable, por favor.

Presidente: Muy buenas tardes compañeros Secretarios, solicito amablemente a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum legal para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 22 Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria. Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados **Jorge Osvaldo Valdez Vargas, José Salvador Rosas Quintanilla, Alfonso de León Perales, Patricia Guillermina Rivera Velázquez y Patricio Edgar King López**, por motivos propios de sus encargos, justificaron su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas**, con **quinze minutos**, de este día 28 de enero del año 2015.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de Asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del acta: **Número 90**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 21 de enero del



presente año. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. 1. De Decreto mediante el cual se emiten las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del día 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto la Marina y Valle Hermoso, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales. 2. De Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Matamoros, Tamaulipas. **Séptimo.** Dictámenes. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 21 de enero del presente año**, implícitos en el **Acta número 90**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 21 de enero del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 90**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **21 de enero del año actual**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.



El sentido de su voto Diputada. Muy bien damos la bienvenida al Diputado Ernesto Robinson Terán y a la Diputada Ana María Herrera Guevara, así como a la Diputada Olga Patricia Sosa.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En ese tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Jaumave, Oficio MJT-OP/1316/0132, fechado el 13 de enero del actual, remitiendo el cuarto informe trimestral del cierre de los avances físico-financieros de las obras y acciones programadas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Oaxaca, Circular número 19, fechada el 11 de diciembre del año próximo pasado, comunicando Acuerdos por los que se nombran al Diputado Anselmo Ortiz García, como Presidente de la Comisión Permanente de Vialidad y Transporte, en sustitución del Ciudadano Diputado Félix Antonio Serrano Toledo y al Diputado Jesús López Rodríguez en sustitución del Diputado Félix Antonio



Serrano Toledo, como integrante propietario de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 22, fechada el 16 de diciembre de 2014, comunicando la clausura del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal, así mismo la elección de la Diputación Permanente que funge del 1 de enero al 28 de febrero de 2015, quedando como Presidenta la Diputada María del Carmen Rocío Tello Zamorano.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 1384/2014, recibido el 23 de enero del actual, mediante el cual remite copia certificada del Acta de Cabildo número 018/2014 de fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, relativa a las transferencias de Recursos Financieros del Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Secretario, se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Licenciado Pablo Cantú Hinojosa, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, escrito fechado el 20 de enero del presente año, recibido por la Oficialía de Partes de este Congreso el día 21 del mismo mes y año, mediante el cual ocurre a informar la designación del Diputado Francisco Elizondo Salazar como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1 inciso f) y 24 párrafos, 3 inciso b) y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tomando en consideración que el funcionamiento interno de los Grupos Parlamentarios se rige con base en lo dispuesto por los estatutos y determinaciones de los partidos políticos correspondientes, esta Presidencia toma nota de la comunicación referida, lo que se asienta en el registro respectivo, teniéndose como nuevo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura al Diputado Francisco Elizondo Salazar. En tal virtud, comuníquese a la Junta de Coordinación Política y a la Secretaría General de este Congreso para los efectos conducentes.

Presidente: Le damos la bienvenida al Diputado Juan Patiño Cruz, bienvenido.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, Diputado Juan Martín Reyna García.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Erika Crespo Castillo**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se emiten las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del día 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto la Marina y Valle Hermoso, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial respecto a diversos tipos penales.***

Presidente: Se le concede el uso de la palabra.

Secretaria. Gracias, con su permiso Presidente. Honorable Asamblea Legislativa: Los suscritos, Diputados **RAMIRO RAMOS SALINAS, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, IRMA LETICIA TORRES SILVA, JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS, ARCENIO ORTEGA LOZANO Y ALFONSO**



DE LEÓN PERALES, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política local, así como por los artículos 29, 31, 32 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se emiten las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del día 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto la Marina y Valle Hermoso, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales**, de acuerdo a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, relativa a Seguridad y Justicia Penal mediante la cual se establece el Sistema de Justicia Acusatorio, indica en el Artículo Segundo Transitorio, que dicho Sistema entrará en vigor sin exceder el plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto relativo. En ese contexto y con motivo de las distintas reformas que se llevaron a cabo a nivel federal para incorporar el sistema procesal penal acusatorio, destaca la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013, del inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 a la Constitución General, en la que se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, misma que dio origen al Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual fue publicado el 5 de marzo del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se dispone lo siguiente con relación a la vigencia de dicho ordenamiento para las Entidades Federativas: **“ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia** *Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016. En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas. En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.”* En ese orden de ideas, y en cumplimiento a tal disposición Constitucional, el Gobernador del Estado, con el



carácter de Presidente de la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, autoridad encargada de la implementación del Sistema, remitió el día 21 del actual la solicitud para que este Congreso del Estado, expida la Declaratoria Formal de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado, tomando en cuenta que se encuentran sentadas las bases legales, sociales y de infraestructura, que permiten determinar tal propuesta; petición que tiene sustento en la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, relativa al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en el párrafo tercero del Artículo Segundo Transitorio, que dice: *En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales,* en tal razón se estima conducente tal pretensión. De igual manera, se solicita emitir la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde sus disposiciones empiecen a regir a partir del día 6 de abril del 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, con cabecera en Tula, Décimo con cabecera en Padilla, Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, todos de la Primera Región Judicial, y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, integrante de la Tercera Región Judicial, así como la ampliación del catálogo de delitos en el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Victoria, de la Primera Región Judicial del Estado. Cabe señalar que para la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde sus disposiciones empiecen a regir a partir del día 6 de abril del 2015, en la circunscripción territorial de los Distritos Noveno, Décimo y Décimo Segundo de la Primera Región Judicial del Estado, el primero de éstos con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas; el segundo en mención con cabecera en Padilla, que comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo; el tercero en cita, con cabecera en Soto la Marina, que comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo; y, el Distrito Décimo Cuarto de la Tercera Región Judicial del Estado, con cabecera en Valle Hermoso, que comprende el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Tamaulipas, se propone incorporar dentro del catálogo de delitos, los siguientes: rebelión en los supuestos del artículo 148; sedición previsto en el artículo 152; conspiración previsto en el artículo 156; evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161; quebrantamiento de sanción previsto en las fracciones I y II del artículo 166; violación



de correspondencia previsto en el numeral 175; desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183; oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186; delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189; corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo, del artículo 194; provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202; responsabilidad médica, técnica y administrativa previstos en los artículos del 235 al 240; delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243; variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259; estupro previsto en los artículos del 270 al 272; hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies; bigamia previsto en los artículos del 282 al 284; exposición de menores previsto en el artículo 292; abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299; amenazas previsto en los artículos del 305 al 309; delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos del 316 al 318; lesiones previsto del artículo 319 al 328 bis; aborto previsto del artículo 356 al 361; abandono de personas previsto del artículo 362 al 365; violencia familiar previsto del artículo 368 bis al 368 quáter; golpes y violencias físicas simples previsto del artículo 369 al 371 Ter; robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402; tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403; robo previsto en el artículo 412; abuso de confianza previsto en el artículo 414, en el supuesto de la fracción I del numeral 415; fraude previsto en el artículo 417 conforme a la fracción I del artículo 419; extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402; daño en propiedad previsto en el artículo 433 en el supuesto de la fracción I del numeral 402; daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con relación al Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Güémez y Casas, se propone emitir el Decreto en donde sus disposiciones empiecen a regir a partir del día 6 de abril del 2015, para ampliar el catálogo adicionando a los vigentes, los delitos de rebelión en los supuestos del artículo 148; sedición previsto en el artículo 152; conspiración previsto en el artículo 156; evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161; quebrantamiento de sanción previsto en las fracciones I y II del artículo 166; violación de correspondencia previsto en el numeral 175; desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183; oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186; delitos cometidos



contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189; corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194; provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202; responsabilidad médica, técnica y administrativa previstos en los artículos del 235 al 240; delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243; variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259; estupro previsto en los artículos del 270 al 272; hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies; bigamia previsto en los artículos del 282 al 284; exposición de menores previsto en el artículo 292; abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299; amenazas previsto en los artículos del 305 al 309; delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos del 316 al 318; lesiones previsto del artículo 319 al 328 bis; aborto previsto del artículo 356 al 361; abandono de personas previsto del artículo 362 al 365; violencia familiar previsto del artículo 368 bis al 368 quáter; golpes y violencias físicas simples previsto del artículo 369 al 371 Ter; robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402; tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403; robo previsto en el artículo 412; abuso de confianza previsto en el artículo 414, en el supuesto de la fracción I del numeral 415; fraude previsto en el artículo 417 conforme a la fracción I del artículo 419; extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402; daño en propiedad previsto en el artículo 433 en el supuesto de la fracción I del numeral 402, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, respecto al Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con la petición relativa a suprimir la excepción consistente en que no se conozcan en el sistema procesal acusatorio los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal, aprobada dicha excepción mediante el Decreto LXII-232, al efecto de que este supuesto se pueda incorporar al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales; se estima pertinente incorporar esta hipótesis en la Declaratoria de mérito y se conozca en el Primer Distrito con sede en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Güémez y Casas, en el sistema procesal de tales delitos. En atención a lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales y tomando en cuenta la solicitud del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que inicie la vigencia de la Declaratoria de mérito el día 6 de abril del 2015, se considera viable tal pretensión, para señalar en el Decreto de la Declaratoria correspondiente, de forma expresa esta fecha como el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos



Penales para los Distritos correspondientes, cumpliendo de esta forma, con el requisito relativo a que deben mediar sesenta días naturales entre la expedición y ésta. Por último, cabe reconocer los trabajos realizados por los integrantes de la Comisión para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, tomando en cuenta que con las peticiones recibidas se contará con un catálogo de delitos uniforme para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo, Décimo Segundo, todos de la Primera Región Judicial y Décimo Cuarto de la Tercera Región Judicial. Por lo anteriormente expuesto y fundado y por tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS DECLARATORIAS, DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ESTADO Y DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DEL DÍA 6 DE ABRIL DEL 2015, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO, CON CABECERAS EN TULA, PADILLA, SOTO LA MARINA Y VALLE HERMOSO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, RESPECTO A DIVERSOS TIPOS PENALES.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se incorpora al régimen jurídico del Estado, en consecuencia, los derechos y garantías que consagra la Constitución federal empezarán a regular la forma y términos en que se sustanciarán los procedimientos penales, a partir del 6 de abril del 2015, de conformidad con lo que establece el siguiente artículo. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara la incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 6 de abril del 2015, de conformidad con las siguientes prevenciones: **Apartado A I. Circunscripción territorial:** **a). Primera Región Judicial del Estado.** 1. Distrito Noveno, con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas. 2. Décimo, con cabecera en Padilla, que comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo. 3. Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, que comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo. **b) Tercera Región Judicial del Estado** 1. Distrito Decimocuarto con cabecera en Valle Hermoso y comprende el municipio del mismo nombre. **II. Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas:** Rebelión en los supuestos del artículo 148; Sedición previsto en el artículo 152; Conspiración previsto en el artículo 156; Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161; Quebrantamiento de sanción



previsto en las fracciones I y II del artículo 166; Violación de correspondencia previsto en el numeral 175; Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183; Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186; Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189; Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo, del artículo 194; Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202; Responsabilidad médica, técnica y administrativa previstos en los artículos del 235 al 240; Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243; Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259; Estupro previsto en los artículos del 270 al 272; Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies; Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284; Exposición de menores previsto en el artículo 292; Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299; Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309; Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos del 316 al 318; Lesiones previsto del artículo 319 al 328 bis; Aborto previsto del artículo 356 al 361; Abandono de personas previsto del artículo 362 al 365; Violencia familiar previsto del artículo 368 bis al 368 quáter; Golpes y violencias físicas simples previsto del artículo 369 al 371 Ter; Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402; Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403; Robo previsto en el artículo 412; Abuso de confianza previsto en el artículo 414, en el supuesto de la fracción I del numeral 415; Fraude previsto en el artículo 417 conforme a la fracción I del artículo 419; Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402; Daño en propiedad previsto en el artículo 433 en el supuesto de la fracción I del numeral 402; y, Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72. **Apartado B I. Circunscripción territorial: a). Primera Región Judicial del Estado.** 1. Primer Distrito, con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Güémez y Casas. **II. Delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas:** Rebelión en los supuestos del artículo 148; Sedición previsto en el artículo 152; Conspiración previsto en el artículo 156; Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161; Quebrantamiento de sanción previsto en las fracciones I y II del artículo 166; Violación de correspondencia previsto en el numeral 175; Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183; Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186; Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a



cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189; Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194; Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202; Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240; Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243; Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259; Estupro previsto en los artículos del 270 al 272; Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies; Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284; Exposición de menores previsto en el artículo 292; Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299; Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309; Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos del 316 al 318; Lesiones previsto del artículo 319 al 328 bis; Aborto previsto del artículo 356 al 361; Abandono de personas previsto del artículo 362 al 365; Violencia familiar previsto del artículo 368 bis al 368 quáter; Golpes y violencias físicas simples previsto del artículo 369 al 371 Ter; Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402; Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403; Robo previsto en el artículo 412; Abuso de confianza previsto en el artículo 414, en el supuesto de la fracción I del numeral 415; Fraude previsto en el artículo 417 conforme a la fracción I del artículo 419; Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402; Daño en propiedad previsto en el artículo 433 en el supuesto de la fracción I del numeral 402; y, La hipótesis prevista en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, respecto de los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio, todos de carácter culposo. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto deberá ser notificado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales que procedan.

ARTÍCULO TERCERO. El Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado, el 4 de julio de 2012, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor de la presente Declaratoria se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. **ARTÍCULO CUARTO.** El Código de



Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 1987 para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por los delitos mencionados en el presente Decreto quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor de la presente Declaratoria se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. En el resto de los Distritos Judiciales o Regiones y el catálogo de delitos, sus disposiciones se aplicarán en la fecha que contengan los Decretos respectivos que deberán ser emitidos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso. Dado en la Sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince. **ATENTAMENTE. LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidente: Diputada Secretaria y Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de la solicitud de la Junta de Coordinación Política, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, y toda vez que previamente hemos analizado su contenido, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la presente Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputado Erasmo González Robledo, el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

Presidente: Compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 2 de la Ley sobre



la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Si alguien quiere participar, favor de solicitarlo, a favor o en contra Diputada, muy bien, a favor o en contra Diputada, ¿alguien más?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Aida Zulema Flores Peña.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Con el permiso de quien preside los trabajos este día; Compañeras y compañeros Diputados: El día de hoy hago uso de la tribuna en mi calidad de Presidenta de la Honorable Comisión de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y como integrante de la Comisión para la Implementación de la Reforma del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, a fin de exponer lo siguiente: Como se recordará, el 18 de junio del año 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que contiene la denominada Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal que, entre otros aspectos, establece en el país el Sistema Acusatorio para la Investigación y el Enjuiciamiento Penal, en cuyo Artículo Segundo Transitorio precisa que el Sistema Procesal Penal Acusatorio entraría en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, ello sin exceder del término de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto, por lo que el límite para su implementación en todo el país es justamente en el mes de junio de 2016. En este tenor y como es de su conocimiento, mediante el Decreto expedido por esta Honorable Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53 de fecha 1o. de mayo del año próximo pasado, se aprobó la solicitud de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Tamaulipas, justamente en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en esta Ciudad capital, perteneciente a la Primer Región Judicial, para diversos delitos. A la fecha y tomando en consideración los avances obtenidos en la inversión para infraestructura, el desarrollo institucional, la capacitación y la transformación de los procedimientos inherentes al Nuevo Sistema Jurisdiccional de referencia, resulta preciso continuar con la incorporación e instrumentación gradual que ha sido establecida y que tiene como fecha límite el 18



de junio del año siguiente. Cabe hacer mención que desde el inicio de la implementación del Nuevo Sistema Jurisdiccional en Tamaulipas, se han efectuado 32 cursos de 100 horas cada uno, así como una especialidad en los Municipios de Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo y Tampico, habiéndose capacitado a 850 servidores públicos, como son los agentes del Ministerio Público, Peritos, Defensores de Oficio, Jueces, y Policías, todo ello con una inversión de más de 7 millones de pesos. Igualmente se han efectuado diversas conferencias y proyectos de difusión con una inversión también de 7 millones de pesos. En infraestructura e implementación de tecnología se autorizó el equipamiento para las salas de los municipios de Padilla, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso y Ciudad Victoria, encontrándose actualmente en proceso de construcción diversos Centros Integrales de Justicia y Salas de Audiencia de Control con relación a los cuales en este 2015 habrán de ejercerse 231 millones de pesos con la aportación del 50% la federación y el restante del Gobierno del Estado. En ese sentido, y como se hace constar en el Acta de la sesión efectuada el 16 del mes y año que transcurre, la Comisión para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, actualmente se encuentran sentadas las bases legales, sociales y de infraestructura, que permiten determinar la propuesta de declaratoria formal de incorporación del Sistema Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado e igualmente la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los Distritos Noveno, Décimo y Décimo Segundo de la Primera Región Judicial, así como del Distrito Décimo Cuarto y la ampliación del Catálogo de Delitos en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en esta ciudad capital. Es por ello que y en atención a la solicitud de declaratoria formal presentada ante esta representación popular por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y tomando en consideración que la Comisión para la implementación del referido sistema ha determinado que en los Distritos Judiciales de referencia se cuenta con la infraestructura y suficiencia presupuestal necesaria para emitir las declaratorias conducentes, la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo acordó formalizar la iniciativa que hoy nos ocupa, por lo que nos encontramos ante un asunto de obvia resolución susceptible de ser resuelto en definitiva en esta misma sesión, tomando en consideración además que los efectos de aplicación de la misma entrarán en vigor el 6 de abril del año 2015, en atención a las disposiciones constitucionales que rigen a este acto jurídico. Por otra parte, resulta pertinente aprovechar este espacio, para extender un merecido reconocimiento al titular del Poder Ejecutivo Estatal por el gran esfuerzo que ha hecho para que Tamaulipas avance en la consolidación del Estado seguro que todos queremos, y del cual forma parte fundamental la implementación de este nuevo modelo jurisdiccional en materia penal. Así, la declaratoria que hoy nos ocupa, contribuye a este importante



propósito, ya que de esta forma se avanza en la implementación progresiva de este sistema, por delitos y por territorio, para que en junio del año 2016, se cumpla con la encomienda constitucional y con el compromiso superior de brindar a las tamaulipecas y los tamaulipecos una impartición de justicia pronta y expedita con mayor calidad y eficacia. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada **Aida Zulema Flores Peña**, tiene el uso de la voz la Diputada **Belén Rosales Puente**, adelante Diputada por favor.

Diputada Belén Rosales Puente. Diputadas y Diputados, respetables representantes de los medios de comunicación y público que nos acompañan buenas tardes. La reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, relativa a Seguridad y Justicia Penal mediante la cual se establece el Sistema de Justicia Acusatorio, en el Artículo Segundo Transitorio, establece que dicho Sistema entrará en vigor sin exceder el plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto relativo, es decir sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016. Así mismo y con motivo de las distintas reformas que se llevaron a cabo a nivel federal para incorporar el sistema procesal penal acusatorio, destaca la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013, del inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 a la Constitución General, en la que se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, misma que dio origen al Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual fue publicado el 5 de marzo del 2014 en el Diario Oficial de la Federación. Con base en ello, hoy nos ocupa la Iniciativa de Decreto mediante el cual se emiten las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del día 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto la Marina y Valle Hermoso, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales. De esta manera, este Congreso del Estado, de acuerdo a las facultades constitucionales y legales que le corresponden participar, a fin de que dicha reforma nacional se implemente en favor de nuestros representados. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura siempre apoya y apoyará las acciones que tengan por objeto garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas, más aun cuando se trata de una pronta y expedita impartición de justicia, así como la eficiencia y la eficacia de la misma. Por tal motivo, nuestro grupo parlamentario apoya la presente iniciativa de decreto, pues además de ajustarnos a una reforma nacional debemos



trabajar y seguir trabajando en una verdadera procuración e impartición de justicia de acuerdo a las necesidades de nuestros representados. “Por una patria y generosa y una vida mejor y más digna para todos” Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias compañera Diputada Belén Rosales Puente.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: ¿Algún Diputado desea participar?

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizara la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputado Patiño Cruz, el sentido de su voto.

Presidente: Muy bien, Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido aprobada por **25 votos a favor**.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.



Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Matamoros.**

Secretario: Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Matamoros, Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Secretario, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado **Heriberto Ruiz Tijerina**, adelante Diputado.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Legisladores; público que nos acompaña. Un servidor y la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente: Iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas. En atención de los siguientes considerandos: Una Organización de la Sociedad Civil es una asociación de ciudadanos que, haciendo uso de recursos simbólicos y materiales, capacidades organizacionales y afinidades emotivas y morales, actúan colectivamente a favor de alguna causa y persiguen algún interés material o simbólico situándose por fuera del sistema político, y sin seguir la lógica del mercado. Tamaulipas es un Estado con grandes oportunidades en el futuro, derivado de la riqueza natural con la que cuenta, en los próximos años nuestro Estado se convertirá en un importante impulsor del desarrollo del México moderno que deseamos. De ahí la importancia que tienen las



organizaciones de la sociedad civil en esta nueva etapa, las cuales jugarán un papel preponderante en su construcción, al contribuir a formar a hombres, mujeres, jóvenes y niños, en diversos esquemas de participación así como al incorporar demandas de diferentes sectores que han sido relegados hace tiempo, lo que dará como resultado una sociedad más incluyente con mejores y más ciudadanos para afrontar el reto que esto implica. En Tamaulipas la creación y formación de organizaciones de la sociedad civil se encuentra en una etapa de crecimiento y consolidación, hasta el año de 2013 existían en nuestro Estado 352 asociaciones civiles, de las cuales 231 se encuentran activas y 121 inactivas. Es por eso que esta Honorable Legislatura debe estar a la vanguardia de su promoción y participación, adecuando y actualizando el marco normativo que hoy las regula en el Estado. En el mes de diciembre atendimos una audiencia pública en el Salón Revolución de este Honorable Recinto Legislativo, al Licenciado Isidro Ruiz Sandoval, el cual, acompañado de un nutrido grupo de ciudadanos de diversas partes del Estado en representación de las organizaciones de la sociedad civil a las que pertenecen, nos hicieron entrega de dos documentos para que analizáramos y presentáramos ante el pleno estas reformas y adiciones a esta ley, así como la propuesta del reglamento para la presente ley mismo que fue turnado con fecha 27 de Enero del presente año a la Secretaría General de Gobierno con la finalidad de que lleve a cabo su análisis, su revisión y sus conclusiones a fin de elaborar dicho ordenamiento el cual debidamente terminado, se turne al Ejecutivo para su aprobación y posteriormente se remita a este Poder Legislativo. En base a lo anterior se proponen las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas: Se reforma y adiciona el artículo 5; se reforma la fracción X, se adicionan las fracciones XVI a la XX, se reforma el artículo 6 las fracciones II, III, artículo 10 se reforma el último párrafo; se reforma el artículo 21 en su primer párrafo, se reforma el artículo 23; se reforma el artículo 32 en la fracción III, se reforma el artículo 33 fracción II y se adiciona el artículo 35, para quedar como sigue: Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículos 1...4 igual. Capítulo II. De las Organizaciones de la Sociedad Civil. Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones objeto de fomento las siguientes: I.....IX igual. X.- Promoción del Deporte, Recreación y actividades que generen una mejor salud. XI....XV igual. XVI.- Prestación de servicios de apoyo, a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley. XVII.- Apoyo para el desarrollo o crecimiento personal a fin de fomentar el autoempleo en oficios diversos otorgando las herramientas, enseñanzas, y técnicas. XVIII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores; IX. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y XX.-Las que determinen otras leyes. Artículo



6.-....de los derechos de las organizaciones. Fracción I... igual. II.-Participar como instancias de consulta para proponer objetivos, prioridades y estrategias de políticas públicas al Estado III.-Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan y operen dependencias entidades, de conformidad con la normatividad jurídica y administrativa aplicable. IV.... XIV Igual. Capítulo III. De las Autoridades y las Acciones de Fomento. Artículo 10. Sigue igual solo se cambia el último para quedar como sigue: La Secretaria Técnica será la responsable de la operación y supervisión de las acciones de fomento y coordinación, con las dependencias de la administración pública del Estado y de los Municipios deberá rendir a la Comisión un informe anual del Trabajo desempeñado. Capítulo IV. Del Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información. Artículo 21.- El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir que reciba la solicitud notificando por escrito al interesado. Segundo párrafo igual. Artículo 23.- El sistema de información del Registro funcionara mediante una base de datos distribuida y compartida entre las dependencias y entidades y será de consulta pública para organizaciones y ciudadanos. Capítulo Sexto. De las Infracciones, Sanciones, y Medios de Impugnación. Artículo 32.-constituyen infracciones a la presente ley..... Fracciones I....II igual. III.- Aplicar los apoyos y estímulos públicos federales, estatales o municipales que reciban con fines distintos para los que fueron autorizados. IV.... XIII igual. Artículo 33.-Cuando alguna organización con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la comisión, a través de la Secretaria Técnica, impondrá a la organización, según sea el caso las siguientes sanciones. Fracción I Igual. II.- Multa en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a lo que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refiere las fracciones VII; VIII; IX; X; XI; XII y XIII del artículo 32 de esta ley, se multara hasta por el equivalente de 50 días de salario mínimo general Vigente en la capital del Estado. III....IV igual. Artículo 35.- Los medios de defensa se interpondrán por escrito ante la autoridad inmediata superior a la que emitió el acto recurrido u omitió responder la solicitud correspondiente, o directamente ante el Tribunal Fiscal del Estado. Transitorios. Artículo Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. Artículo Segundo.- La Comisión de Fomento Convocará a los representantes de las Asociaciones Civiles y sectores académicos, profesionales, científicos y cultural, con la finalidad de integrar El Consejo Técnico Consultivo, en los términos de esta ley en un plazo no mayor a 180 días , a partir de la entrada en vigor de la ley. Es cuanto compañeros Diputados. Asimismo quiero aprovechar para dar lectura donde damos fe pública del documento que nos entregaron estas



asociaciones donde ya se turnó debidamente a la Secretaría General. Licenciado Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno. Presente. Por medio de la presente le hago llegar un cordial saludo, siendo este medio el conducto, a fin de comentarle que el pasado 8 de diciembre del 2014, recibimos a un grupo importante de organizaciones civiles entre las que destacan las siguientes: Deportivo de Venados Victoria, A.C.; Unidas la Manos, A.C.; Organización SUBA; Organización ASI, A.C.; Centro de Promoción de Derechos Humanos; Grupo Social Alberta Elena González Netro, A.C., ICEI; Asociación Civil Proyedás, A.C.; Caritas de Ciudad Victoria, A.C.; Comité Estatal de Jubilados y Pensionados del Magisterio, A.C.; Tonan Citlalli; Venerable Madre Tierra; a quienes se hicieron acompañar por el Licenciado Isidro Ruiz Sandoval donde fueron atendidos en audiencia pública en la sala de juntas revolución de este Poder Legislativo, por un servidor y la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, integrantes de esta LXII Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI. Una propuesta al Reglamento de la Ley de Fomento a las actividades de las organizaciones de las sociedades civiles en el Estado de Tamaulipas, la cual le adjunto a la presente la propuesta de reglamento de las organizaciones de la sociedad civil en el estado de Tamaulipas, con el propósito de que sea analizada, revisada y se sume a la propuesta que seguros estamos que se elaborará en el área correspondiente de su secretaria a su cargo. Esperando contar que en breve tiempo nos pueda remitir el reglamento correspondiente con la aprobación del Ejecutivo. Sin más por el momento, quedo de usted atentamente seguro servidor. Es cuanto compañeros Diputados.

Presidente: Muchas gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra, le pido de favor a la Diputada Ana María Herrera Guevara, si puede pasar a la Mesa Directiva si es tan amable. Tiene el uso de la palabra el Diputado **Juan Martín Reyna García**, para darnos a conocer su iniciativa, adelante Diputado.

Diputado Juan Martín Reyna García. Gracias Presidente; compañeros Diputados, buenas tardes. Los suscritos Diputados **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS,**



OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: EXPOSICION DE MOTIVOS**. El robo de hidrocarburos es considerado como un problema grave y de seguridad nacional, que frena el desarrollo económico y que lamentablemente en nuestra entidad esa actividad indebida se ha incrementado de forma descomunal. Recientemente fueron dadas a conocer estadísticas del año 2014, sobre las entidades que concentran mayor índice sobre este delito, revelando que Tamaulipas es el Estado con mayor número de tomas clandestinas, pues cuenta con 699. Ante tales cifras, en nuestra entidad resulta necesario poner atención y reforzar acciones de coordinación que permitan erradicar el grave problema del robo de hidrocarburos, pues dichas conductas delictivas, además de dañar la economía, ponen en riesgo la salud de la población. En este tenor, recientemente los diputados federales endurecieron las penas de cárcel contra quienes incurran en el delito de extracción ilegal de hidrocarburos, y otorgaron herramientas jurídicas y penales al Ministerio Público y a la autoridad judicial para el castigo por robo de combustibles y su comercialización. Sin embargo, si bien es cierto, se trata de una acción digna de reconocimiento por parte de los Legisladores federales, también lo es, que no resuelve la raíz del problema, pues su dimensión es altísima y se requiere de la coordinación y cooperación de todos los niveles de gobierno y de nuestra sociedad. En este sentido, la ciudadanía se ha acercado ante sus representantes locales para manifestar su preocupación y exige de acciones concretas, con el propósito de combatir y erradicar el robo de hidrocarburos, mismo que no es exclusivo de la franja fronteriza, sino de toda nuestra entidad. Por lo anterior, proponemos ante esta soberanía la expedición de un Punto de Acuerdo en el que **se solicite información a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Procuraduría General de Justicia en el Estado**, sobre las acciones tomadas hasta el momento, para prevenir, controlar y erradicar el robo de combustibles en coordinación con las instancias competentes como lo son Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y Policía Federal con la finalidad de fortalecer las acciones de la actual Estrategia Integral de Abatimiento del Mercado Ilícito en las diferentes etapas que forman parte de la cadena de mercado ilícito de combustibles; extracción,



almacenamiento, adulteración, manejo, transportación, distribución y comercialización en el Estado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía: **PUNTO DE ACUERDO. UNICO:** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas de forma atenta y respetuosa, a **la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Procuraduría General de Justicia en el Estado, informen de las acciones tomadas hasta el momento**, para prevenir y controlar el robo de combustibles en coordinación con las instancias competentes como lo son Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y Policía Federal con la finalidad de fortalecer las acciones de la actual Estrategia Integral de Abatimiento del Mercado Ilícito en las diferentes etapas que forman parte de la cadena de mercado ilícito de combustibles; la extracción, almacenamiento, adulteración, manejo, transportación, distribución y comercialización en el Estado. **Artículo Transitorio. UNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a las partes interesadas para los efectos conducentes. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más digna para Todos. Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Juan Martín Reyna, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Martín Reyna, se turna a las Comisiones Unidas de **Gobernación, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz nuevamente el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, adelante por favor.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con el permiso de la mesa, Honorable Congreso, público asistente siendo concurrente con la iniciativa anterior presentada Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Heriberto Ruiz Tijerina, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de decreto que



reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En atención a las siguientes consideraciones: Tamaulipas es un estado conformado por 43 municipios donde podemos destacar diferentes potencialidades en desarrollo petrolero, industrial, de servicios turísticos, cultura pesca, agroindustrial y manufacturero. Los cuales han alcanzado un gran desarrollo con la participación de la sociedad organizada además de tener la oportunidad de contar con ventajas competitivas y cualitativas ya que contamos con el mayor número de pasos fronterizos contamos con un puerto de altura en Altamira y en breve contaremos con otro puerto de altura en Matamoros. Todo este gran desarrollo sin duda ha sido por los gobiernos municipales que en mucho han contribuido a este desarrollo, sin embargo en los cambios acelerados que se viven hoy en tecnología, comunicación y la capacidad de respuestas de los gobiernos de la entidad han dado como resultado un nuevo sector, la sociedad civil organizada. Las Asociaciones Civiles están constituidas por un grupo de ciudadanos que se unen voluntariamente sin ánimo de lucro. Surgen en el ámbito local, nacional o internacional, tienen naturaleza altruista y son dirigidas por personas con un interés común. En la actualidad existen un gran número de organizaciones civiles en Tamaulipas con diversos fines tales como educativos, deportivos, musicales, de asistencia privada y social entre muchos otros. Esto denota la necesidad inherente del hombre de organizarse y reunirse con fines específicos. Nosotros, como parte de una sociedad civil organizada, nos vemos en la necesidad de organizarnos como tal para poder exigir a las Autoridades lo que necesitamos para saber dónde vivir, tener en un pleno estado de Derecho y Legalidad. El fin es, construir poder, respeto, legalidad y colaboración desde todos los espacios sociales para generar la participación de la sociedad. Lo que se ha observado en la modernidad es que existe una fuerza contundente y específica en los países que tienen sociedades participativas. Cuando la sociedad civil es capaz de organizarse para bien, los logros suelen ser impresionantes, ya que el simple hecho de asociarse con otros, alrededor de una causa común, permite el libre flujo de las ideas además de su comparación y análisis. Así, los cambios producidos provienen de la reflexión grupal y la participación activa de los individuos, los cuales, en la búsqueda de metas que beneficien a la comunidad, muchas veces logran cambios reales y positivos más allá de la intervención de los gobiernos. Esto refleja una fuerza intrínseca de las sociedades que debe de tomarse en cuenta para lograr cambios sociales significativos desde las aportaciones de sus miembros. Las transformaciones que el Estado necesita se lograrán con instancias de gobierno en acuerdo con la sociedad civil. Éste será un actor preponderante en el desarrollo social y en el logro de actitudes democráticas en la medida que la misma sociedad civil logre articularse, establecer objetivos con visión de conjunto y presentar las metodologías adecuadas



para que la resolución de las problemáticas sociales existentes tengan solución. Todavía hay un largo camino que recorrer en materia de participación para el alcance del desarrollo en Tamaulipas; aquellos Municipios que logren integrar la responsabilidad social en su actuar y convertirlo en un valor, en lo cotidiano son los que realmente impulsarán el desarrollo hacia el futuro de desarrollo económico, de seguridad y paz que todos los tamaulipecos queremos. Por lo anteriormente expuesto presentamos la presente iniciativa que reforma el Código Municipal. En atención a las siguientes consideraciones. **ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 49 DE LA FRACCION XLV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA TAMAULIPAS. CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS. ARTICULO 49 SON FACULTADES Y OBLIGACIONES I..... XLIV (SIGUEN IGUAL) XLV.- FOMENTAR Y PROMOVER, LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. XLVI.- LAS DEMÁS QUE DETERMINA ESTE CÓDIGO O CUALQUIER OTRA LEY Y SUS REGLAMENTOS. ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 64 LAS FRACCIONES IX y X; DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA TAMAULIPAS. CAPITULO X., DE LAS COMISIONES ARTICULO 62, 63(SIN CAMBIO). ARTICULO 64.- DE LAS COMISIONES QUE SE NOMBRAN I.... VIII (SIN CAMBIO) se integra el IX.- COMISION PARA LA PROMOCION, INTEGRACION PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL. X.- LAS DEMAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO PARA TAL EFECTO, PODRAN ENCOMENDARSE DOS O MAS COMISIONES A CADA INTEGRANTE.** Es cuanto compañeros.

Presidente: Muchas gracias Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, se turna a las Comisiones Unidas de **Asuntos Municipales y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Pasamos al punto de dictámenes y en virtud de que no existen dictámenes elaborados para ser presentados en esta sesión, procederemos a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de



legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Patiño Cruz, si es tan amable Diputado.

Diputado Juan Patiño Cruz. Muchas gracias Presidente, con el permiso de los compañeros de esta Asamblea. Hoy quiero llamar la atención de todos ustedes para comentarles que hoy Matamoros la Ciudad donde orgullosamente provengo celebra su 189 aniversario de haber sido declarada Villa de Matamoros, pero más que ir a la historia, más que ir a lo que se ha hecho yo quisiera compartir con ustedes una reflexión que de alguna manera sirve para nuestro Estado, sirve para nuestros Municipios y para nuestras demás ciudades el teórico de las relaciones internacionales John Agnew, dice que lo importante de una sociedad de un país, de un estado, es su grado de culturizar a los demás estados, municipios y países incluso hace una medición en la cual dice que nuestro país está ubicado, en el país número 27 en cuanto a culturizar a los demás países y el país que está en primer lugar es Estados Unidos y es lógico pensarlo debido a que sus marcas, su cultura, su cine es muy relevante en todo el mundo, pues bien Matamoros durante años culturizo al resto de Tamaulipas, y no estamos hablando de que solamente en Matamoros había cultura sino que estamos entendiendo a la cultura como toda obra creada por el hombre y como lograba esto Matamoros, porque durante décadas fuimos el Municipio con más fortaleza económica, porque durante décadas fuimos el Municipio más poblado del Estado, porque logramos tener ese enorme sistema de riego que hizo el gran Ingeniero fue quién construyó toda esa gran obra de Ingeniería que dotó a la época del algodón de suficiente agua en Matamoros, se hizo precisamente porque había hombres y mujeres que querían a su municipio, porque había hombres y mujeres con un orgullo de pertenencia, hoy en día en Matamoros, en la década pasada perdimos el liderazgo económico y en esta década perdimos el liderazgo en cuanto a mayor número de habitantes en una Ciudad, es importante que si nos ponemos a ver hace algunos años teníamos a alguien tan importante como Rigo Tovar que no solamente llevaba el mensaje de Matamoros a Tamaulipas y al País lo llevaba a todo el mundo, teníamos a una cantante de pop como era Dulce que llevaba también nuestro nombre a todos lados, ahorita no tenemos nada, yo quiero poner el dedo en el renglón que eso no suceda en los demás Municipios, que mi Matamoros tal y como está ahorita donde hay una tendencia muy grande entre los jóvenes, entre los empresarios, entre la sociedad vertebrada por sacarlo adelante nuevamente que eso también ocurra en el resto de Tamaulipas, que nuestro Estado sea un Estado que



tenga marcas, instituciones, gastronomía, empresarios y personajes importantes que culturicen al resto de nuestro país. Es cuanto compañeros.

Presidente: Muchas gracias Diputado Juan Patiño Cruz. Tiene el uso de la voz el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, si es tan amable Diputado.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea, público asistente. Seguiremos impulsando verdad como siempre a destacados ciudadanos que de una u otra manera han contribuido precisamente en la construcción de un Tamaulipas moderno, seguro y en paz y hacemos énfasis porque hoy como nunca la sociedad civil organizada va a ser un factor determinante y por eso debemos de invitarlos, yo creo que en los Municipios hay un gran trabajo de cada uno de los legisladores en su Distrito ha hecho lo propio, pero yo creo que es importante fomentar más la participación de una sociedad organizada y hoy quiero destacar a una ciudadana, una gran poeta, narradora, ensayista de nuestro Estado, me refiero a Nohemí Sosa Reyna, nacida en Hidalgo, Tamaulipas, es Licenciada en Ciencias de la Comunicación, especializada en Ciencias Sociales es autora de los poemarios: Estación de la poesía, Balcón de nubes, entre otros, además de ser compiladora del libro poetas tamaulipeco, poetisas tamaulipecas del siglo XX, finalista del premio internacional de poesía Jaime Sabines en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, impulsora de la cultura tamaulipeca, así como de la forma de ser nosotros los tamaulipecos, se siente orgullosa de poder llevar la cultura de Tamaulipas a distintos puntos del país y al extranjero, es de reconocer la dedicación y el esfuerzo tanto de mujeres como hombres tamaulipecos, que con sus obras y su trabajo impulsan el desarrollo de Tamaulipas, y enseñan a las nuevas generaciones la importancia de los valores que nos distinguen como tamaulipecos, haciendo de ellos comprometidos responsables con valores, con determinación y carácter para lograr el Tamaulipas fuerte que todos queremos y que mucho ha impulsado nuestro Gobierno. Es cuanto compañeros Diputados, gracias.

Presidente: Muchas Gracias Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, y agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las **trece** horas, con **cuarenta y cuatro** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Junta Previa que tendrá verificativo el día jueves **5 de febrero** del actual, a partir de las **11:00** horas, muchas gracias.